

**CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR
“MARÍA AUXILIADORA”
CHOSICA**



REGLAMENTO INTERNO
Diciembre 2017 – 2018

PRESENTACIÓN

Toda institución, para desarrollarse y responder a los propios objetivos y metas, necesita una serie de normas que orienten, de manera específica, la convivencia entre sus miembros. Una Institución educativa católica, no sólo debe organizar la convivencia, sino que, por su razón de ser, debe tener normas de carácter formativo que favorezcan el crecimiento integral y sobre todo la formación de la conciencia recta de cada uno de sus miembros, especialmente de los niños, niñas y adolescentes que están en la etapa propicia para educarse y caminar hacia la estatura de Cristo. Por este motivo es necesario un Reglamento que norme las relaciones entre todos los miembros de la Comunidad Educativa para que, en el día a día, se vayan construyendo como personas capaces de vivir de acuerdo a la dignidad de persona con la que Dios nos ha creado.

El presente Reglamento Interno del Centro Educativo Particular María Auxiliadora de Chosica obedece a las exigencias de la Legislación educativa y laboral de nuestro país. Como Red de Colegios María Auxiliadora en el Perú, somos una fuerza educativa, comulgamos en una unidad de criterios que orientan nuestra propuesta a la sociedad desde el carisma salesiano, convencidas de que “en cada joven existe un punto accesible al bien que el educador tiene el deber de descubrir” y ayudar a desarrollar plenamente desde la propia identidad.

Para tal efecto contamos con una Visión y Misión comunes que orientan nuestro quehacer educativo:

VISIÓN

En el año 2022 la Comunidad Educativa de las Hijas de María Auxiliadora en Chosica, viviendo la espiritualidad salesiana, será reconocida como una Institución de alta calidad en la formación humano-cristiano-salesiana, que educa y se educa compartiendo el ejercicio de una ciudadanía activa, crítica y comprometida que integre fe, cultura y vida, fortaleciendo el protagonismo de jóvenes que buscan el bien común y el cuidado del ambiente en un mundo globalizado.

MISIÓN

Somos una Comunidad Educativa Salesiana - FMA que, con el aporte original del Sistema Preventivo, educa evangelizando y evangeliza educando a los niños y jóvenes más pobres para que, con sentido crítico frente a los desafíos actuales, ejerzan su ciudadanía con ética y coherencia buscando el bien común y el cuidado consciente de una ecología integral, según los principios del Evangelio y del Magisterio de la Iglesia.

TÍTULO I
FUNDAMENTOS Y DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DE LA FINALIDAD, ALCANCE, DEPENDENCIA, INTERPRETACIÓN

- Art 1°** El presente Reglamento Interno, tiene por finalidad establecer la línea axiológica del **CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR MARIA AUXILIADORA** su organización administrativa y académica, la duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del Plan Curricular de cada año; los sistemas de evaluación y control de las estudiantes; la dirección, organización, administración y funciones del Centro; los regímenes económico, laboral, disciplinario, de pensiones y de becas; proceso de matrícula, evaluación y certificación; las relaciones con los padres de familia y otras instituciones.
- Art 2°** Las disposiciones del presente Reglamento Interno son de obligatorio cumplimiento para el personal directivo, docente, administrativo, de mantenimiento, estudiantes y padres de familia o apoderados del Centro Educativo Particular María Auxiliadora.
- Art 3°** El **CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR MARIA AUXILIADORA**, en lo sucesivo, para efecto del presente Reglamento, **EL CEPMA**, en lo axiológico depende de la Congregación Promotora, en lo técnico pedagógico, de la Unidad de Gestión Educativa Local que corresponda; y en lo laboral de la Autoridad Administrativa de Trabajo o del Fuero Judicial Laboral, según corresponda. Es parte integrante de la Congregación de las Hijas de María Auxiliadora.
- Art 4°** El funcionamiento de EL CEPMA, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación y sus Reglamentos, la Ley de Centros Educativos Privados N° 26549, las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación, y se organiza a la luz del Magisterio de la Iglesia, las orientaciones del Episcopado Latinoamericano y Peruano y por las Constituciones y otros documentos de la Congregación de las “Hijas de María Auxiliadora”.
- Art 5°** La interpretación general de cualquier norma del presente Reglamento Interno y su complementación corresponden a la Directora de EL CEPMA y a la Entidad Promotora.
- Art 6°** EL CEPMA está autorizado para su funcionamiento por los siguientes dispositivos legales: Nivel Inicial R.D. R. N°01776-2008-DRELM del 27- 05-2008, Nivel Primario R.M. N° 8646 del 04 -06-1960, El nivel Secundario R.D.Z. N° 0822 del 01- 03-1980.
- Art 7°** El presente Reglamento Interno se sustenta en las siguientes normas de carácter legal:
1. Constitución Política del Estado Peruano
 2. Convenio suscrito entre la Santa Sede y el Estado Peruano aprobado por Decreto Ley 23211, confirmado por Decreto Legislativo N°626 del 29 de noviembre del año 1990.
 3. Ley General de Educación 28044 del 28-07-2003.
 4. Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, de fecha 06 de julio del año 2012.
 5. Ley de los Centros Educativos Privados 26549 del 01-12-1995 y su Reglamento.
 6. Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo N° 882 y sus Reglamentos.
 7. Evaluación de los Aprendizajes de las estudiantes de Educación Básica Regular, aprobados por R.M. N° 234-2005-ED
 8. Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular aprobado por R.M.0440-2008-ED.
 9. Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2006-ED, del 20 de abril del año 2006.
 10. Reglamento del Libro de Reclamaciones Aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-PCM del 18 de febrero de 2011
 11. Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, del 07 de mayo de 2011, sobre obligación de llevar el Libro de Reclamaciones en las Instituciones Educativas.
 12. Ley de Protección a la Economía Familiar respecto al pago de las Pensiones de Enseñanza 27665 del 08-02-2002 y su Reglamento.
 13. Código de Niños y Adolescentes, aprobado por Ley 27337 del 21-07-2000.

14. Código de Protección y Defensa del Consumidor Ley 29571 del 14-08-2010.
15. Ley N° 29719 del 21 de junio de 2011. Ley que promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas.
16. Ley N° 28119, del 12-12-2003 que prohíbe el acceso de menores de edad a páginas WEB de contenido pornográfico y a cualquier otra forma de comunicación en red de igual contenido.
17. La Ley N° 29988, del 26-12-2012 denominada “Ley que estable Medidas Extraordinarias para el Personal Docente Administrativo de Instituciones Educativas Públicas y Privadas, Implicado en delitos de Terrorismo, Apología del Terrorismo, Delitos de Violación de la Libertad Sexual y Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas; crea el Registro de Personas Condenadas o Procesadas por el Delito del Terrorismo, Apología del Terrorismo, Delitos de Violación de la Libertad Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas y Modifica los Artículo 36° Y 38° del Código Penal”.
18. Ley N° 29694, Ley que Protege a los Consumidores de las Prácticas Abusivas en la Selección o Adquisición de Textos Escolares para lograr su eficiencia, modificada por el Ley N° 29839 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012-ED, del 28 de setiembre de 2012.
19. Ley 27942 del 05-02-2003 y su modificatoria Ley 29430 del 07-11-2009, Ley de Prevención y sanción del hostigamiento sexual y violación de la libertad sexual a estudiantes de Instituciones Educativas.
20. RM 0405-2007-ED, Lineamientos de acción en caso de maltrato físico y/o psicológico, del 10-09-2007.
21. Decreto Supremo N° 004-98-ED. Reglamento de infracciones y sanciones para Instituciones Educativas Privadas, modificado por DS N° 011-98-ED y DS N° 002-2001 ED y ampliado por el DS N° 005-2002-ED.
22. RM N° 0069-2008-ED, aprueba la Directiva “Normas para la matrícula de niños y jóvenes con discapacidad en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo de la Educación inclusiva.
23. Directiva n° 004-VMGP-2005 aprobada por RM N° 0234-2005-ED. Evaluación de los aprendizajes de los estudiantes en la Educación Básica Regular.
24. Orientaciones y normas nacionales para la gestión de las Instituciones Educativas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, emitidas anualmente por el Ministerio de Educación.
25. Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783 y su Reglamento aprobado por DS N° 005-2012-TR.
26. R.M. N° 0028-2013-ED, de fecha 25 de enero de 2013, sobre el ingreso y/o permanencia del niño o niña, en Educación Inicial.

Art 8° EL CEPMA tiene su domicilio legal en Jr. Trujillo Sur N° 768, del distrito de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima, depende de la UGEL N° 06.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Art 9° EL CEPMA, es una Institución promovida por la Congregación “Hijas de María Auxiliadora” (FMA), llegada al Perú en 1891, y con reconocimiento oficial como institución docente por Ley N° 116 del 01 de febrero de 1896.

Art 10° Los Principios Axiológicos que regulan el quehacer de nuestras Instituciones son:

a) Espíritu de familia

En la comunidad educativa las relaciones se establecen según el “espíritu de familia” que elimina distancias, favorece la comunicación sincera, acerca a las generaciones y crea un clima de confianza en donde las personas pueden crecer en libertad y colaborar entre ellas en reciprocidad (Líneas Orientadoras de la Misión Educativa N° 149).

b) Presencia-asistencia.

Es una modalidad educativa para llegar a cada joven y ayudarlo a realizar lo mejor que posee. Es estar entre las jóvenes como presencia educativa, como expresión concreta de amistad que compromete a toda la Comunidad Educativa.

c) Inclusión

El “da mihi animas” es el alma de nuestra misión educativa que nos impulsa a una presencia formativa con mentalidad “incluyente”; acogemos y acompañamos a las niñas y jóvenes, dando preferencia a las más pobres, es decir a las que, por diversas razones, tienen menos posibilidades de realizarse y están más expuestas al peligro.

d) Interculturalidad y reciprocidad

Implica la actitud de asumir positivamente la situación de diversidad cultural en la que nos encontramos. Nos educamos a asumirla como principio normativo en un mundo en el que la multiplicidad cultural se vuelve cada vez más insoslayable e intensa y exige pasar de la “interacción” a la “reciprocidad” consciente que puede gestar una nueva sociedad.

e) Espiritualidad Juvenil Salesiana (EJS)

La espiritualidad salesiana penetra en la vida de jóvenes y adultos y se caracteriza por la fe en Dios, pone al centro el misterio pascual de Jesucristo, encarnado, muerto y resucitado y la presencia activa de María. Esta realidad se traduce en un compromiso serio de alegría, trabajo y oración, vivido en un grupo de referencia que potencia la pertenencia eclesial y es auténtico programa de santidad juvenil, que lleva a las jóvenes a ser apóstoles entre los jóvenes.

f) Discernimiento

La meta de la acción educativa es educar a las jóvenes a discernir el designio de Dios sobre su propia vida y a asumirla como una misión en la sociedad y en la Iglesia.

g) Pedagogía del ambiente

El ambiente educativo, camino privilegiado para la formación de la responsabilidad social, es una mediación entre los valores inspirados en el evangelio y el contexto socio cultural. Es un espacio específico de la Comunidad Educativa para que las jóvenes vivan la familiaridad que engendra confianza, proyecten la vida y hagan experiencia de grupo.

h) Educación para el trabajo

Cuidamos con particular solicitud la maduración de las potencialidades de la mujer, de su preparación profesional y sociopolítica para favorecer una adecuada inserción en el mundo del trabajo, de la cultura y de la comunicación.

i) Ecología y medio ambiente

“Los seres humanos no somos meros beneficiarios, sino custodios de las demás criaturas” (Papa Francisco). “Experimentando la común responsabilidad por la creación, la Iglesia no sólo está comprometida en la promoción de la defensa de la tierra, del agua y del aire, entregados por el Creador a todos, sino que sobre todo se empeña por proteger al hombre de la destrucción de sí mismo” (Benedicto XVI). Educamos al respeto y cuidado responsable y consciente de la creación como casa de todos, sintiéndonos solidarios con las generaciones futuras que tienen derecho de gozar de un ambiente natural propicio para desarrollar dignamente la vida.

j) Coordinación para la comunión

Consideramos la coordinación como el estilo de animación propio de quien cree que los recursos presentes en cada persona están esperando ser descubiertos y valorados para manifestarse

plenamente a servicio de Dios y de los hermanos. La vivimos en la óptica de la reciprocidad y del “empowerment” como modalidad de orientación que implica a todos en un procedimiento circular y como estrategia de relación que tiene como objetivo lograr la vitalidad de todos de manera que cada uno pueda manifestar en el tiempo la fecundidad del carisma.

CAPÍTULO III DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y POLÍTICAS

Art 11° El CEPMA tiene los siguientes objetivos estratégicos:

- a) Evangelizar a través de toda intervención educativa para que los jóvenes puedan hacer experiencia del encuentro con Cristo.
- b) Formar integralmente a las niñas y jóvenes, con la fuerza profética del Sistema Preventivo, para hacer de ellas “buenas cristianas y honradas ciudadanas”, acompañándolas para que asuman la responsabilidad de su propio crecimiento, construyan una personalidad capaz de juzgar rectamente, y opten con libertad, justicia y paz a favor de la vida.
- c) Revitalizar la calidad educativa potenciando la formación continua y específica de los educadores, educando y educándonos a la reciprocidad en gratuidad, corresponsabilidad, comunión y diálogo en red para que la Comunidad Educativa manifieste en el hoy la fecundidad del carisma.
- d) Educarse y educar, como Comunidad Educativa, a un diálogo permanente con la sociedad, las nuevas tecnologías de la comunicación y las culturas juveniles para favorecer una formación ética que desemboque en la vivencia de una ciudadanía activa.
- e) Formarse y trabajar juntos como Comunidad Educativa, apostando por la propia identidad, por una propuesta educativa de calidad y por una vida rica de sentido, valorando la diversidad para promover una visión común y acciones convergentes a los fines propuestos.

Art 12° Son Políticas de EL CEPMA:

- a) Transmisión de una visión cristiana-católica de la vida y la educación integral de niñas y jóvenes desde los valores del Evangelio.
- b) Fortalecimiento del estilo de gestión basado en la “coordinación para la comunión” desde una vivencia de la reciprocidad.
- c) Educación para una ciudadanía activa, crítica y comprometida que implica el ejercicio de derechos, el desarrollo de capacidades y responsabilidades.
- d) Relanzamiento de un nuevo modelo de Institución incluyente y solidaria, abierta a la realidad y comprometida en su transformación según el espíritu del Evangelio en el estilo salesiano.
- e) Formación continua y de calidad de los educadores en los aspectos cultural y carismático que asegure un anuncio más comprensible del mensaje cristiano. (LOME 47)
- f) Articulación de los procesos educomunicacionales: educación para la comunicación, mediación tecnológica, expresión, arte y comunicación para el ejercicio de la ciudadanía.

CAPÍTULO IV DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

EL NIVEL INICIAL

Art 13° La atención Educativa en el Nivel Inicial:

- a) Atiende de manera escolarizada a niñas de 3 a 5 años (II Ciclo) estableciéndose en esta etapa, las bases para el desarrollo del potencial biológico, afectivo, cognitivo y social de toda persona.

- b) Sienta las bases para el desarrollo de competencias de las niñas y se articula con el nivel de Educación Primaria, lo que asegura coherencia pedagógica y curricular.
- c) La atención educativa en el nivel de Educación Inicial se realiza desde una mirada respetuosa a las niñas reconociéndolas como sujetos de derecho en cuanto a las condiciones específicas para desarrollarse; sujetos de acción, capaces de pensar, actuar, relacionarse y tomar del entorno lo que realmente necesitan para crecer y modificarlo; seres sociales que requieren los cuidados y afectos de otros para desarrollarse dentro de una comunicad marcada por un origen, un ambiente, una lengua y una cultura particular.
- d) Tiene en cuenta las características particulares propias de la etapa madurativa por la que atraviesan las niñas, por lo que privilegia el juego, la exploración, el descubrimiento y los diferentes momentos de cuidados que se les brinda en su cotidianidad como dinamizadores del aprendizaje.
- f) Promueve el desarrollo y aprendizaje de niñas, en estrecha relación y complemento con la labor educativa de la familia, por ser esta la primera y principal institución de cuidado y educación de la niña durante los primeros años de vida. Además, constituye el primer espacio público en su entorno comunitario en el cual se desarrollan como ciudadanas.

EL NIVEL PRIMARIA

Art 14° La atención Educativa en el Nivel Primaria:

- a) Constituye el segundo nivel de la Educación Básica Regular y dura regularmente 6 años. Atiende los ciclos III (1° y 2° grado), IV (3° y 4° grado) y V (5° y 6° grado) de la EBR.
- b) Tiene como propósito educar integralmente a las niñas y promueve la comunicación en todas las áreas, el manejo operacional del conocimiento, el desarrollo espiritual, personal, físico, afectivo, social, vocacional y artístico, el pensamiento lógico, la creatividad, la adquisición de habilidades necesarias para el despliegue de potencialidades, así como la comprensión de los hechos cercanos al ambiente natural y social de las estudiantes.
- c) Da continuidad al desarrollo de las competencias de las estudiantes promovidas desde la Educación Inicial y busca que progresen hacia niveles de desarrollo más complejos de las competencias que luego consolidarán en la Educación Secundaria
- d) En la atención a las estudiantes considera los ritmos y estilos de aprendizaje, así como la pluralidad lingüística y cultural.
- e) Se fortalecen las relaciones de cooperación y corresponsabilidad entre la institución educativa y la familia, para asegurar el desarrollo óptimo de las estudiantes y enriquecer el proceso educativo.

EL NIVEL SECUNDARIA

Art 15° La atención Educativa en el Nivel Secundaria:

- a) Constituye el tercer nivel de la EBR y tiene una duración regular de cinco años. Atiende los ciclos VI (1° y 2° grado) y VII (3°, 4° y 5° grados) de la EBR.
- b) Ofrece a las estudiantes una formación humanista, científica y tecnológica, cuyos conocimientos se encuentran en permanente cambio.
- c) Afianza la identidad personal y social de las estudiantes. Se orienta al desarrollo de competencias para la vida, el trabajo, la convivencia democrática y el ejercicio de la ciudadanía, y permitir el acceso a niveles superiores de estudios.
- d) Da continuidad al desarrollo de las competencias de las estudiantes promovidas desde la Educación Inicial y Primaria.
- e) Busca que las estudiantes progresen hacia niveles de desarrollo de las competencias más complejos.
- f) Considera los ritmos, estilos y niveles de aprendizaje, así como su pluralidad lingüística y cultura.

REGLAMENTO INTERNO

- g) Tiene en cuenta los riesgos a los que las púberes y adolescentes están expuestas y que pueden interrumpir su escolaridad, con la finalidad de tomar medidas preventivas y pertinentes según sus características y necesidades.
- h) Privilegia el trabajo permanente y coordinado entre las estudiantes, las familias, los directivos y docentes.

TÍTULO III DE LAS ESTUDIANTES

Art 80° La estudiante es agente de su propia formación, vive la Espiritualidad Juvenil Salesiana (EJS), tiene una madurez acorde a su edad, capaz de auto aprendizaje, responsable de la propia vida, va descubriendo progresivamente su opción vocacional y profesional en la que exprese su seguimiento a Cristo, se prepara para insertarse en la cultura actual como ciudadana activa, crítica, capaz de integrar fe, cultura y vida y comprometida en la transformación evangélica de la realidad pluricultural.

Art 81° Progresivamente va asumiendo su formación integral desde las cuatro prospectivas pedagógicas de nuestra misión educativa: cultural, evangelizadora, social y comunicativa.

Art 82° Conoce sus deberes y derechos establecidos y normados en el presente Reglamento.

CAPÍTULO I DE LOS DEBERES Y DERECHOS

DE LOS DEBERES

Art 83° En EL CEPMA son deberes de las estudiantes:

- a) Conocer y asumir el Reglamento Interno de EL CEPMA.
- b) Ser femenina y ordenada dentro y fuera de EL CEPMA.
- c) Acoger las normas de EL CEPMA y aceptar la autoridad de los(as) educadores(as) y de sus compañeras del Municipio Escolar.
- d) Dedicarse al estudio de un modo responsable, para desarrollar mejor sus capacidades.
- e) Respetar y saludar a todas las personas que conforman la Comunidad Educativa de EL CEPMA, logrando un clima cálido y de trato cercano.
- f) Llevar con respeto el uniforme de EL CEPMA dentro y fuera de la institución.
- g) El peinado es femenino, sencillo y práctico, así debe usar el cabello recogido con una cola alta coronado con un lazo (blanco en Inicial y Primaria; azul marino en Secundaria)
- h) Mantener una presentación impecable sin uso del cabello teñido, extensiones, esmalte, maquillaje y accesorios personales de moda (aretes, medallas, collares, reloj, piercing, etc.) porque no forman parte de la presentación personal.
- i) Participar activamente en las propuestas religiosas y formativas que ofrece EL CEPMA dentro y fuera del horario escolar.
- j) Colaborar en forma corresponsable en las actividades de extensión y promoción y en los actos cívico-patrióticos organizados por EL CEPMA.
- k) Asistir puntualmente según el horario establecido al desarrollo de clases y demás actividades.
- l) Hacer recordar a sus padres o apoderados que las inasistencias y/o tardanzas al Colegio, deben ser justificadas de inmediato y personalmente a través del FUT-MA (Formulario único de trámite de EL CEPMA)
- m) Permanecer en EL CEPMA durante toda la jornada escolar.
 - Después de la hora de entrada, la estudiante no puede retirarse del plantel, salvo por cuestiones de salud durante el desarrollo de la jornada escolar y previa evaluación por la Responsable de Disciplina y Convivencia Escolar; en cuyo caso, solicitará al padre de familia o apoderado que la recoja personalmente del colegio.

- Después de la hora de salida, sólo pueden permanecer en el plantel las estudiantes que tienen alguna actividad autorizada.
- n) Permanecer en el aula o en los diferentes ambientes donde se desarrolle la clase, salvo previa justificación del/la Coordinador/a Pedagógico/a o de la persona que ésta delegue.
- o) En caso de inasistencia justificada, solicitar al profesor ser evaluada presentando el documento respectivo sellado por el/la Coordinador/a Pedagógico/a.
- p) la Agenda Escolar es el medio de comunicación privilegiado en el CEPMA. En ella se anotan todas las tareas y/o avisos de los docentes. Todas las estudiantes deben traerla todos los días y conservarla limpia, ordenada, forrada y etiquetada con nombre. Del mismo modo, entregar responsable y oportunamente todas las comunicaciones escritas que se envíen a los padres.
- q) Mantener un comportamiento digno dentro y fuera de EL CEPMA.
- r) Relacionarse asertivamente con trato y vocabulario dignos con sus pares y educadores.
- s) Cuidar los ambientes, talleres, equipos, mobiliario; hacer uso correcto de los servicios higiénicos, de las instalaciones, equipos e implementos de EL CEPMA.
- t) Traer consigo el material necesario para la jornada escolar; en caso contrario asumir las consecuencias de la falta del mismo. En horario escolar en la recepción de EL CEPMA no se recibirán por ningún motivo encomiendas de materiales, cuadernos, loncheras, etc.
- u) Con el fin de que las estudiantes se enfoquen en el aprendizaje, EL CEPMA trata de minimizar distracciones e interrupciones durante el trabajo escolar, por esto, el uso de celulares y aparatos electrónicos no están permitidos en el Colegio para las estudiantes. En el caso de que el padre de familia vea que es necesario, solicitará el permiso correspondiente al inicio del Año Escolar mediante FUT-MA (Formato Único de Trámite de EL CEPMA) dirigido a el/la Coordinador/a Pedagógico/a. El CEPMA en ningún caso no se hace responsable de su pérdida y/o daño.
- v) Durante la jornada escolar los celulares y equipos de telefonía móvil deberán estar apagados y entregados a la Subcoordinadora de Actividades y Normas a la hora de ingreso al Colegio y devueltos en la hora de salida.
- w) El uso de laptops o equipos de cómputo portátiles, siempre que sea autorizado debidamente por la Coordinador/a Pedagógico/a está permitido únicamente como herramienta de aprendizaje, en cuyo caso el Colegio no se hace responsable de pérdidas o deterioros de los mismos.
- x) Todo tipo de comercialización, rifas, colectas y otras actividades similares dentro de EL CEPMA no está permitido, salvo autorización expresa de la Dirección.
- y) La estudiante se hace acreedora a Matrícula Condicional cuando incurra en las faltas graves contra los principios, valores y normas de EL CEPMA.

DE LOS DERECHOS

Art 84° EL CEPMA reconoce a las estudiantes los siguientes derechos:

- a) Recibir una educación acorde con los postulados de EL CEPMA que se inspiran en el Sistema Preventivo de San Juan Bosco y Santa María Mazzarello, y según la Ley General de Educación vigente.
- b) Ser respetada en su integridad y dignidad personal, ser escuchada en sus iniciativas e ideas, manifestadas con respeto y oportunidad.
- c) Elegir y ser elegida para el Municipio Escolar y otras agrupaciones promovidas por EL CEPMA.
- d) Participar y disfrutar de las diferentes actividades que organiza y promueve EL CEPMA.
- e) Recibir estímulos en mérito a sus valores y el cumplimiento de sus deberes.
- f) Disfrutar de un ambiente adecuado para el desarrollo de las diversas actividades. g) Dialogar en un clima de respeto con los miembros de la Comunidad Educativa.
- h) Recibir atención oportuna de parte de los miembros de la Comunidad Educativa.
- i) Recibir orientación y seguimiento oportunos del Departamento Psicopedagógico cuando lo requiera.

- j) Ser evaluada cuando su inasistencia ha sido justificada debidamente.
- k) Recibir primeros auxilios en el momento oportuno.
- l) Disfrutar de espacios de esparcimiento al aire libre con las debidas medidas de protección por exposición a la radiación solar: toldado de las áreas expuestas, información y recomendaciones sobre el uso de elementos de protección personal idónea.
- m) Conocer plenamente el Protocolo de COE-MA (Centro de Operaciones de Emergencia –María Auxiliadora) y ejercitarse sistemáticamente en la realización de respuestas efectivas inmediatas frente a casos de riesgo y emergencia durante su permanencia en EL CEPMA.
- n) Contar con una comunicación efectiva en EL CEPMA:
 - En caso de alguna emergencia familiar el padre, madre o apoderado deberá utilizar únicamente la línea telefónica del Colegio (01 360 1377). Por ningún motivo tendrán agendados teléfonos y direcciones de contacto electrónico o no virtual de los profesores/as y personal del CEPMA y viceversa.
 - Toda comunicación, permisos, justificaciones, avisos, etc. son difundidas de manera oficial por los canales y personas autorizadas por EL CEPMA. El Colegio no se responsabiliza por situaciones o comunicados que contradigan el Reglamento.
 - Son canales de comunicación virtual autorizadas por EL CEPMA:

Página web institucional

www.hmachosica.edu.pe

Facebook

www.facebook.com/FMACHOSICA

CAPÍTULO II DE LOS MÉRITOS Y ESTÍMULOS DE LOS MÉRITOS

Art 85° Se consideran méritos de las estudiantes:

- a) Cumplir responsablemente sus deberes diarios.
- b) Destacar a nivel actitudinal y/o académico.
- c) Desarrollar sus habilidades y ponerlas al servicio de la comunidad educativa.
- d) Participar activamente y con constancia en acciones apostólicas y de proyección social.
- e) Participar en las actividades curriculares promovidas por EL CEPMA.
- f) Crear un clima de convivencia según el estilo salesiano.
- g) Vivir y contagiar la Espiritualidad Juvenil Salesiana.

DE LOS ESTÍMULOS

Art 86° Los estímulos son:

- a) Menciones honrosas.
- b) Felicitaciones verbales y escritas.
- c) Diplomas al mérito por sus habilidades y actitudes
- d) Premio al compromiso cristiano.
- e) Estímulos de carácter grupal.

CAPÍTULO III DEL UNIFORME ESCOLAR

Art 87° El uso del uniforme escolar es obligatorio para asistir a EL CEPMA y a todos los actos o ceremonias internas o externas programadas por éste.

- De lunes a viernes sus características son: Jumper azul marino noche, blusa blanca manga corta (manga larga para festividades). Corbatín azul marino noche e insignia dorada (pin). Medias azules talla única delgadas hasta la rodilla. Zapatos mocasín negro sin pasadores.
- Para el desarrollo del área de Ed. Física, actividades deportivas y talleres: Buzo azul marino con el logo del colegio (casaca, pantalón y pantaloneta), polo blanco (Prim. y Sec.) y plomo para inicial, ambos con logo del colegio. Zapatillas blancas de lona. Medias blancas delgadas talla única hasta la rodilla.
- En invierno, una chompa y pulóver sin mangas de lana azul con la insignia dorada bordada; una chalina azul, panty color natural debajo de las medias azules.
- En época de lluvias, botas de jebe negras y un poncho de PVC transparente.

Art 88° Las estudiantes de EL CEPMA no tienen autorización para utilizar prendas contrarias al uniforme establecido.

Art 89° Las estudiantes de 5° de Secundaria pueden distinguirse utilizando un saco o bléiser adicional al uniforme.

Art 90° Todas las prendas deberán estar marcadas con nombres y apellido de la estudiante y el grado que cursa. De no ser así el CEPMA no se responsabiliza por su pérdida.

CAPÍTULO IV DE LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Art 91° De conformidad a lo establecido en la Ley 29719 que “promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas” y su Reglamento, la Convivencia Democrática tiene como finalidad propiciar procesos de democratización en las relaciones entre los integrantes de la Comunidad Educativa, como fundamento de una cultura de paz y equidad entre las personas, contribuyendo de este modo a la prevención del acoso y otras formas de violencia entre pares.

CAPÍTULO V DEL EQUIPO RESPONSABLE DE LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA

Art 92° El Equipo Responsable de la Promoción e Implementación de la Convivencia Democrática, estará presidido por la Sub Directora e integrado por:

- a) Coordinadora del Departamento Psicopedagógico
- b) Integrantes del Comité de Tutoras
- c) Asesor/a del Municipio Escolar

Art 93° Son funciones del Equipo de Convivencia Democrática:

- a) Planificar, implementar, ejecutar y evaluar el plan de la Convivencia Democrática con la participación de las organizaciones estudiantiles, el mismo que debe incluir acciones formativas, preventivas y de atención integral.
- b) Incentivar la participación de los integrantes de la Comunidad Educativa en la promoción de la Convivencia Democrática.
- c) Promover la incorporación de la Convivencia Democrática en los instrumentos de gestión de EL CEPMA.
- d) Liderar el proceso de construcción de normas de convivencia consensuadas entre los integrantes de la Comunidad Educativa.

- e) Desarrollar acciones que favorezcan la calidad de las relaciones entre los integrantes de la Comunidad Educativa, especialmente la relación docente-estudiante y estudiante-estudiante.
- f) Promover el desarrollo de capacidades y actitudes de las y los docentes, así como del personal directivo, administrativo y de servicio, que permitan la implementación de acciones para la Convivencia Democrática en EL CEPMA.
- g) Registrar los casos de violencia y acoso entre estudiantes en el Libro de Registros de Incidencias de EL CEPMA, así como consolidar información existente en los anecdotarios de clase de los docentes, a fin de que se tomen las medidas pertinentes y permitan la elaboración de las estadísticas correspondientes.
- h) Adoptar medidas de protección, contención y corrección, frente a los casos de violencia y acoso entre estudiantes, en coordinación con la Directora o el/la Coordinador/a Pedagógico/a.
- i) Informar periódicamente por escrito, a la Directora o el/la Coordinador/a Pedagógico/a, acerca de los casos de violencia y acoso entre estudiantes, anotados en el Libro de Registro de Incidencias y las medidas adoptadas.
- j) Informar a la Directora o el/la Coordinador/a Pedagógico/a sobre las estudiantes que requieran derivación para una atención especializada en entidades públicas o privadas.
- k) Realizar, en coordinación con la Directora o el/la Coordinador/a Pedagógico/a y los Padres de Familia o apoderados, el seguimiento respectivo de las estudiantes derivadas a instituciones especializadas, garantizando su atención integral.

CAPÍTULO VI
DE LOS PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS CORRECTIVAS
EN CASO DE VIOLENCIA Y ACOSO

Art 94° Los procedimientos y las medidas correctivas para atender situaciones de violencia y acoso entre estudiantes, están establecidas en el presente Reglamento Interno, y han sido formulados respetando los derechos de las estudiantes, en el marco de la Convención de los Derechos del Niño y Código del Niño y Adolescente.

Art 95° Los procedimientos deberán contribuir a la Convivencia Democrática en EL CEPMA, los mismos que deben garantizar la equidad y el respeto hacia las estudiantes, bajo las siguientes premisas:

- a) Cualquier integrante de la Comunidad Educativa debe informar oportunamente, bajo responsabilidad, a la Directora o a quien haga sus veces, de los casos de violencia y acoso entre estudiantes. La presente acción no exime de recurrir a otras autoridades de ser necesario.
- b) La Directora y el Equipo Responsable, adoptará inmediatamente las medidas necesarias para detener los casos de violencia y acoso entre estudiantes.
- c) La Directora, en coordinación con el Equipo Responsable de la Convivencia Democrática, luego de reportado el hecho, convocará a los Padres de Familia o Apoderados de las estudiantes víctimas, agresores y espectadores, para informarles lo ocurrido y adoptar las medidas de protección y de corrección. Estas medidas incluyen el apoyo pedagógico y el soporte emocional a las estudiantes víctimas, agresores y espectadores.
- d) Los Padres de Familia o Apoderados de las estudiantes víctimas, agresores y espectadores asumirán responsabilidades y compromisos para contribuir a la Convivencia Democrática en EL CEPMA.
- e) Es responsabilidad de las autoridades educativas, adoptar las medidas de protección para mantener la reserva y confidencialidad relacionadas a la identidad e imagen de las estudiantes víctimas, agresores y espectadores.
- f) La Directora de EL CEPMA, en coordinación con los padres de familia o apoderados, derivará a las estudiantes que requieran una atención especializada a los establecimientos de salud, las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNA) u otras instituciones según sea el caso que brinden las prestaciones necesarias que salvaguarden el bienestar de las estudiantes.

En aquellos lugares donde no existiesen estos servicios se recurrirá a las Instituciones Comunes públicas o privadas.

- g) El Equipo responsable de la Convivencia Democrática realizará el seguimiento de las medidas de protección, las medidas correctivas y los compromisos adoptados por los Padres de Familia y las estudiantes víctimas, agresores y espectadores.
- h) El/la Coordinador/a Pedagógico/a o un miembro del Equipo responsable de la Convivencia Democrática, en coordinación con la Directora, acompañará a las familias de las estudiantes víctimas y agresores solicitando informes a las instituciones que participen de la atención especializada.

Art 96° Los criterios aplicables a las medidas correctivas a las estudiantes, deberán ser:

- a) Elaboradas en el marco del Sistema Preventivo.
- b) Claras y oportunas.
- c) Respetuosas de la etapa de desarrollo de las estudiantes.
- d) Pertinentes al desarrollo pedagógico.
- e) Respetuosas de la integridad física, psíquica y moral de las estudiantes.
- f) Proporcionales a la falta cometida.
- g) Establecidas formalmente por la comunidad educativa y adaptadas a las condiciones y necesidad de las estudiantes.
- h) Respetuosas de los derechos humanos y los derechos de los niños, niñas, adolescentes.
- i) Relacionadas con la promoción de la Convivencia Democrática.
- j) Consistentes, equitativas e imparciales, que no dependan del estado anímico de quienes apliquen las medidas correctivas.

Art 97° Las medidas correctivas que se apliquen deben permitir que las estudiantes puedan reflexionar y aprender de la experiencia vivida, para lo cual es necesario contar con la participación y compromiso de los Padres de Familia y Apoderados, a fin de contribuir a su formación integral y a la Convivencia Democrática en EL CEPMA.

Art 98° Está prohibido que las medidas correctivas constituyan actos de violencia, trato cruel, inhumano o degradante, incluidos los castigos físicos y humillantes, así como cualquier otra sanción que pueda poner en peligro la salud y el desarrollo integral de las estudiantes.

Art 99° El Departamento psicopedagógico y el equipo responsable de la implementación de las acciones de Convivencia Democrática de EL CEPMA, con competencia en la formación de la Comunidad Educativa, deben actuar con ética profesional y respeto a los derechos humanos. En ningún caso realizan terapias dentro de EL CEPMA.

Art 100° Las denuncias las efectuarán los Padres de la menor, su Apoderado o responsable de la tenencia y en su defecto por la persona autorizada de EL CEPMA.

ASISTENCIA A LAS ESTUDIANTES VÍCTIMAS Y AGRESORAS DE VIOLENCIA O DE ACOSO REITERADO

Art 101° Las estudiantes víctimas de violencia o de acoso reiterado o sistemático y el agresor deben recibir la asistencia especializada, por parte de sus padres o tutores.

Art 102° EL CEPMA, debe entregar al inicio del año escolar a cada estudiante y Padre de Familia un boletín informativo que difunda las normas y principios de sana convivencia y disciplina escolar, la proscripción de todo tipo de violencia física y psicológica y de toda forma de hostigamiento y de acoso entre estudiantes, cometido por cualquier medio, incluyendo virtuales, telefónicos, electrónicos u otros análogos en la comunidad educativa.

DE LAS ACCIONES EN CASO DE HOSTIGAMIENTO, MALTRATO Y VIOLACIÓN SEXUAL

Art 103° La Dirección de EL CEPMA, de conformidad con la Ley 27942, su modificatoria Ley N° 29430 y en concordancia con el D.S. 010-2003-MIMDES, y los lineamientos de acción en caso de maltrato físico y/o psicológico, hostigamiento sexual a estudiantes de las Instituciones Educativas, aprobado por Resolución Ministerial 0405-2007-ED y directivas internas de EL CEPMA, efectúa acciones de prevención – detección del personal que incurra en tales hechos, los mismos que serán denunciados de acuerdo a ley.

LIBRO DE REGISTRO DE INCIDENCIAS SOBRE VIOLENCIA Y ACOSO ENTRE ESTUDIANTES

Art 104° EL CEPMA tiene un Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes, a cargo de el/la Coordinador/a Pedagógico/a, en el que se anotan todos los hechos sobre violencia, acoso entre estudiantes, el trámite seguido en cada caso, el resultado de la investigación y la sanción aplicada, cuando corresponda.

CAPÍTULO VII

DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Art 105° Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, las que dañan directamente el desarrollo integral de la estudiante de la Comunidad Educativa:

- a) Asistir maquilladas, con los cabellos teñidos, con uñas largas o pintadas, con adornos, o implementos no acordes con el uniforme escolar o buzo.
- b) Comer, beber o masticar chicles durante la formación, el desarrollo de las clases y actividades de EL CEPMA.
- c) Emplear un vocabulario inadecuado e inapropiado al comunicarse con los demás.
- d) Permanecer en el aula o en los corredores durante el recreo y luego del toque del timbre de salida.
- e) Participar, dentro de EL CEPMA, en reuniones o actividades ajenas a los fines educativos del mismo.
- f) No participar en las actividades programadas por EL CEPMA.
- g) Usar teléfono personal en EL CEPMA sin el permiso respectivo.
- h) Llegar tarde reiteradamente a EL CEPMA y a las actividades diarias.
- i) Salir de EL CEPMA durante el horario de clases sin autorización de la Directora o el/la Coordinador/a Pedagógico/a.
- j) Incumplir las responsabilidades asumidas en las diversas actividades.
- k) Solicitar materiales escolares a otros grados.
- l) Intercambiar o prestar prendas de vestir de cualquier índole.
- m) Traer al colegio artículos distractores (celulares, dispositivos multimedia y otros), salvo previa autorización de el/la Coordinador/a Pedagógico/a en casos especiales.
- n) Cometer fraude en las evaluaciones y tareas.
- o) Burlarse sistemáticamente de sus compañeras humillándolas con gestos o palabras.
- p) Realizar actos de violencia y hostigamiento a otras compañeras bajo cualquier pretexto.
- q) Realizar ventas, rifas, colectas o cualquier actividad para recaudar dinero, dentro o fuera de EL CEPMA utilizando el nombre del mismo.
- r) Desprestigiar con hechos o palabras el buen nombre de EL CEPMA, así como del personal que labora en el mismo.
- s) Cometer faltas graves contra la religión; mantener actitudes habituales de indiferencia y desprecio al estudio, a la disciplina, a las actividades religiosas, culturales y cívicas propuestas.
- t) Cometer faltas graves de respeto, de palabra o de obra, contra los miembros de la Comunidad Educativa y compañeras, dentro y fuera de EL CEPMA.
- u) Hacer circular material que atente contra la moral y las buenas costumbres.

- v) Utilizar el servicio de Internet y los equipos de EL CEPMA con fines no educativos.
- w) Participar directamente en actos de apropiación ilícita de bienes ajenos o como cómplice.
- x) Realizar en el colegio, juegos de azar con fines ilícitos y no acordes con los principios y valores de EL CEPMA.
- y) Cometer actos de irresponsabilidad para su integridad personal: participar en pandillas, consumir drogas, alcohol, cigarro etc.
- z) Atentar contra la infraestructura, recursos materiales o documentos de EL CEPMA o las pertenencias de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- aa) Ser partícipe o cómplice de prácticas que atenten contra la vida o la salud.
- ab) Mentir sistemáticamente y mantenerse en esa actitud sin muestras de reconocimiento de su falta.
- ac) Participar o ser cómplice en el incumplimiento del Reglamento de EL CEPMA y de las Normas de convivencia.
- ad) Quedarse antes de la entrada o después de la salida de EL CEPMA en los alrededores del mismo en conductas no dignas de una joven cristiana.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE CORRECCIONES A LA TRANSGRESIÓN A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Art 106° La estudiante que, en forma constante y reiterativa, incurra en las faltas mencionadas, será merecedora de correcciones de acuerdo a la gravedad de las mismas:

- a) En caso de apropiación indebida de bienes, mentira sistemática, falta de respeto a educadores y compañeras, indiferencia continua ante las propuestas de EL CEPMA, y después de 3 anotaciones en el anecdotario y/o Libro de Incidencias, con el debido seguimiento del Departamento Psicopedagógico y estando los Padres o Apoderados en conocimiento de la situación, la estudiante será retirada de EL CEPMA inmediatamente.
- b) En el caso de uso inadecuado de los Celulares en EL CEPMA serán retenidos durante 48 horas y entregados al padre de familia por la Tutora del grado. En caso de reincidencia serán retenidos hasta fin de año y devueltos por la Coordinadora Pedagógica únicamente al padre de familia que solicitó su uso. Esta conducta será considerada como un demérito en el comportamiento de la estudiante, quedando registrado el evento en el parte diario tutorial.
- c) En caso las estudiantes que se ausenten injustificadamente en las fechas de evaluación pierden el derecho a ser evaluadas y se les asignará la nota mínima obtenida en el aula. No se aplicará excepciones para esta norma.
- d) Amonestaciones privadas o colectivas por los(as) educadores(as) según sea el caso.
- e) Anotación en el anecdotario de la estudiante, indicando la falta y siendo firmada por ella.
- f) Amonestación escrita de la tutora y firma de compromiso de la estudiante.
- g) Disminución de la calificación en el comportamiento en el trimestre correspondiente.
- h) Amonestaciones privadas o colectivas de el/la Coordinador/a Pedagógico/a.
- i) Conversación con los Padres de Familia, quienes firmarán un compromiso o condición de Matrícula, según sea el caso.
- j) Condicionamiento de la matrícula del año siguiente.
- k) Suspensión temporal de EL CEPMA según sea el caso.
- l) Separación definitiva de EL CEPMA.
- m) Las estudiantes cuyos padres han firmado un COMPROMISO TUTORIAL, y no superen la dificultad, motivo de dicho compromiso, asumirán un COMPROMISO con el/la Coordinador/a Pedagógico/a.
- n) Las estudiantes, cuyos padres han firmado una Ficha de Compromiso en la Coordinación Pedagógica y no superen la dificultad, asumirán un CONDICIONAMIENTO DE MATRÍCULA en la Dirección de EL CEPMA.

- o) Las estudiantes, cuyos padres han firmado CONDICIONAMIENTO DE MATRÍCULA, y no superen el o los motivos señalados en dicho documento, deben ser retiradas de EL CEPMA por sus padres de manera inmediata.

Art 107° La estudiante que presente conductas contrarias a la puntualidad tendrán las siguientes correcciones:

- a) A la primera y segunda tardanzas conversación de la Tutora del grado con la estudiante
- b) A la tercera tardanza se informa vía agenda escolar por la Tutora del grado al padre de familia o tutor
- c) A la cuarta tardanza, la estudiante lleva comunicado de la Responsable de Disciplina y Convivencia Escolar
- d) A la quinta y sexta tardanzas se registran por la Responsable de Disciplina y Convivencia Escolar como llamadas de atención y se informa a los padres de familia o tutores
- e) A la séptima tardanza, citación al padre de familia y amonestación a la estudiante. En esta etapa la estudiante es desaprobada en asistencia y puntualidad en el Trimestre.
- f) Si la estudiante persiste en las tardanzas, los Padres firmarán el Compromiso de trasladar a su hija a otra Institución Educativa, al finalizar el año.
- g) La inasistencia a EL CEPMA debe ser justificada el día de su reincorporación a clases con la presencia del Padre de Familia o apoderado debidamente identificado con su DNI en la recepción de EL CEPMA.
- h) En caso de enfermedad o ausencia prolongada, la justificación la presentará el Padre o Apoderado, adjuntando el certificado médico.
- i) En caso de inasistencia reiterada, los Padres firmarán un Compromiso de traslado de su hija a otra Institución Educativa al finalizar el año.
- j) La imposibilidad de asistir a eventos en horario extraescolar deberá ser justificada anticipadamente. En caso de que esta imposibilidad sea continua, los padres deberán optar por otra Institución Educativa para su hija.

CAPÍTULO VIII DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN DE LAS ESTUDIANTES

Art 108° El órgano de representación de las estudiantes es el Municipio Escolar de EL CEPMA y los de aula, que tienen como objetivo participar y colaborar en la organización de las diversas actividades, promoviendo la integración de las estudiantes, para lograr una sana convivencia en un clima de familia.

Art 109° Los requisitos para que una estudiante de EL CEPMA pertenezca al Municipio Escolar son:

- a) Demostrar identidad Salesiana.
- b) Ser elegida como candidata en forma democrática por sus compañeras.
- c) Demostrar con su conducta los principios cristianos y salesianos.
- d) Disponer de tiempo para participar en actividades pastorales y en todas las actividades de EL CEPMA programadas en horario extraescolar.
- e) Demostrar espíritu de superación y creatividad en todas sus actividades y deberes.
- f) Ser solidaria y poner sus dones al servicio de los demás.
- g) Saber trabajar en equipo buscando el bien común.
- h) Ser líder positiva incentivando la unión entre todas.
- i) Ser responsable y constante en el cumplimiento de todos sus deberes escolares.
- j) Ser buena amiga y tener ascendencia entre sus compañeras, potenciando lo que une en el salón y en EL CEPMA.
- k) Ser servicial y generosa.
- l) Cultivar el pensamiento crítico expresando sus opiniones con respeto y decisión.
- m) Animar a sus compañeras, sobre todo con el ejemplo, a asumir con serenidad y alegría las normas de convivencia, indicaciones y el Reglamento de EL CEPMA.

- n) Saber reconocer sus errores con humildad y empeñarse en corregirlos con la ayuda de sus educadores y compañeras.
- o) Manejar el lenguaje en forma alturada evitando jerga, palabras vulgares y soeces.

Art 110° En caso de que una estudiante candidata a uno de los cargos del Municipio Escolar demuestre un comportamiento no acorde con este Reglamento, el/la Coordinador/a Pedagógico/a, con conocimiento del Personal Docente y la aprobación de la Directora, le comunicará que no podrá seguir en dicha candidatura.

Art 111° Una vez elegido el Municipio Escolar, si la Alcaldesa y/o una de las regidoras demuestra un comportamiento no acorde con el perfil de la Joven Salesiana y con este Reglamento y/o no cumple sus obligaciones y atribuciones, el/la Coordinador/a Pedagógico/a le solicitará la renuncia a su cargo, sin posibilidad de volver a postular para ningún cargo del Municipio escolar en los años posteriores.

Art 112° El Organismo de Ejecución del Municipio Escolar está formado por:

- a) La Alcaldesa.
- b) La Teniente Alcaldesa.
- c) La Regidora de Pastoral Juvenil.
- d) La Regidora de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.
- e) La Regidora de Salud y Medio Ambiente.
- f) La Regidora de Comunicación y Tecnologías de la comunicación.
- g) La Regidora de Derechos del Niño y el Adolescente.
- h) La Regidora de Emprendimiento y Actividades Productivas.

Art 113° La Alcaldesa es la representante oficial del Municipio Escolar de EL CEPMA, teniendo que ser acreditada en sus funciones para desempeñarse fuera del mismo.

Art 114° La Alcaldesa tiene las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Representar a sus compañeras en actividades internas y externas a EL CEPMA.
- b) Presentar el Plan de Trabajo Anual al inicio del año escolar.
- c) Ejecutar el Plan de Trabajo con los aportes de sus regidoras.
- d) Presidir las sesiones del Municipio Escolar.
- e) Autorizar y suscribir los documentos del Municipio Escolar.
- f) Convocar con anticipación a las asambleas, previo acuerdo con la Asesora del Municipio.
- g) Presentar el Informe Bimestral y Anual.
- h) Coordinar las diversas actividades con las alcaldesas de cada aula.

Art 115° Son obligaciones y atribuciones de la Teniente Alcaldesa:

- a) Reemplazar a la Alcaldesa por delegación o en caso de ausencia; y si el cargo quedara vacante, ejercerlo hasta el término del año lectivo en curso.
- b) Mantener continua comunicación con la Alcaldesa para una mejor coordinación del trabajo.
- c) Animar con entusiasmo y constancia las actividades programadas en el Plan Anual del Municipio.
- d) Coordinar las diversas actividades con la regidora respectiva de cada aula.

Art 116° Son obligaciones y atribuciones de la Regidora de Pastoral Juvenil:

- a) Ayudar a sostener y acrecentar el clima de espiritualidad salesiana en EL CEPMA.
- b) Animar la realización de las actividades solidarias en diversos ambientes.
- c) Colaborar en la ejecución del Plan Pastoral de EL CEPMA.
- d) Recordar con anticipación, las fechas conmemorativas, mediante afiches, buenos días o pensamientos en las pizarras.
- e) Coordinar las celebraciones Litúrgicas, Religiosas y otras actividades con la Coordinadora de Pastoral y con las regidoras respectivas de cada aula.

Art 117° Son obligaciones y atribuciones de la Regidora de Educación, Cultura, Recreación y Deporte:

- a) Planificar y coordinar actividades educativas, culturales y deportivas.
- b) Colaborar en la elaboración de material didáctico de acuerdo a las orientaciones de lo(as) educadores(as).

- c) Promover la dedicación al estudio en sus compañeras.
- d) Favorecer el desarrollo del Plan Lector.
- e) Velar por el mantenimiento y buen uso del material didáctico.
- f) Coordinar las diversas actividades con la regidora respectiva de cada aula.
- g) Colaborar con los(as) entrenadores(as) a fin de que las deportistas sean puntuales y responsables a la hora de entrenamiento.
- h) Colaborar activamente en la organización de recreos y paseos.
- i) Llevar el registro de Asistencia y tardanzas diarias.
- j) Animar y favorecer en sus compañeras la responsabilidad y la ambientación de las Aulas y de EL CEPMA.
- k) Tomar parte activa en las actividades del centro educativo y coordinarlas con los educadores responsables.
- l) Elaborar las citaciones e invitaciones correspondientes.
- m) Promover la buena prensa.
- n) Favorecer y animar las buenas relaciones estudiantiles con prácticas de amistad y compañerismo, cortesía, buenos modales, cooperación, ayuda mutua y buen trato.
- o) Promover la participación de sus compañeras en las diferentes actividades.
- p) Coordinar las diversas actividades con la regidora respectiva de cada aula.
- q) Coordinar e incentivar campañas en defensa de la vida.

Art 118° Son obligaciones y atribuciones de la Regidora de Salud y Medio Ambiente:

- a) Planificar y coordinar actividades que promueven la salud integral de sus compañeras, así como el cuidado y conservación del medio ambiente.
- b) Velar por la buena presentación, orden e higiene de las estudiantes exigiendo el uso correcto del uniforme.
- c) Procurar que las pizarras se mantengan limpias antes y después de cada clase.
- d) Combatir las inscripciones y manchas en todo el mobiliario y ambientes del Centro Educativo.
- e) Velar para que la limpieza de aulas y patio sean completas.
- f) Fomentar campañas de limpieza e higiene en la zona escolar.
- g) Colaborar activamente en la ejecución y evaluación del Proyecto de reciclaje.
- h) Prevenir situaciones que pongan en riesgo la salud de sus compañeras en EL CEPMA.
- i) Impulsar y apoyar las campañas de Gestión de riesgo y medio ambiente.
- j) Coordinar las diversas actividades con la regidora respectiva de cada aula.
- k) Hacer campañas de prevención de accidentes en la zona escolar y tomar acciones en colaboración con las regidoras respectivas de cada aula.
- l) Conocer el Plan de contingencia de Defensa Civil y hacerlo conocer a las regidoras correspondientes cada aula.

Art 119° Son obligaciones y atribuciones de la Regidora de Derechos del Niño y el Adolescente:

- a) Realizar campañas que motiven al respeto y desarrollo de valores que orienten a mejorar siempre la convivencia escolar.
- b) Difundir los derechos y responsabilidades de los niños y adolescentes en EL CEPMA.
- c) Promover la participación activa de EL CEPMA en la Campaña por la Semana Nacional de los Derechos del Niño.
- d) Coordinar las diversas actividades con la Regidora respectiva de cada Aula.
- e) Coordinar e incentivar campañas en defensa de la vida.

Art 120° Son obligaciones y atribuciones de la Regidora de Comunicación y Tecnología de la información:

- a) Favorecer y animar el uso adecuado e inteligente de la Tecnología para que siempre esté al servicio de la paz y el bienestar de todos.
- b) Velar por el correcto uso del lenguaje en la comunicación interpersonal y en la web.
- c) Propiciar campañas de buen uso del lenguaje.
- d) Editar y difundir un medio informativo del Municipio escolar.

- e) Desarrollar acciones que promuevan la identidad institucional de las estudiantes empleando las tecnologías de la información y comunicación.
- f) Promover acciones de prevención de situaciones de riesgo relacionadas al uso de las tecnologías de la información y comunicación.

Art 121° Son obligaciones y atribuciones de la Regidora de Emprendimiento y Actividades Productivas:

- a) Promover la implementación de diversos proyectos productivos y de servicio en EL CEPMA.
- b) Colaborar en las acciones de orientación vocacional implementadas en EL CEPMA.

CAPÍTULO IX

DE LA PROMOCIÓN, REPITENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Art 122° Los requisitos de promoción, repitencia y recuperación de la evaluación académica son:

EN EL NIVEL PRIMARIO

PROMOCION AL GRADO SUPERIOR

Art 123° Son promovidas de Grado:

- a) Las estudiantes de primer grado son promovidos al grado superior en forma automática.
- b) Cuando al término del año escolar las estudiantes obtienen "A" en todas las áreas curriculares.
- c) Las estudiantes de 2º, 3º y 4º grados que obtienen como mínimo "A" en las áreas curriculares de Comunicación, Matemática y como mínimo "B" en las otras áreas.
- d) Las estudiantes de 5º y 6º grados que obtienen como mínimo "A" en las áreas curriculares de Comunicación, Matemática, Personal Social y Ciencia y Ambiente y como mínimo "B" en las otras áreas.

REPITENCIA DE GRADO

Art 124° Repiten de grado automáticamente las estudiantes de 2º, 3º, 4º, 5º y 6º grados que al término del año escolar obtienen "C" en las dos áreas curriculares de: Matemática y Comunicación.

Art 125° Repiten de grado las estudiantes que en el Programa de Recuperación o en la Evaluación de Recuperación no alcanzan los calificativos requeridos tal como lo disponen los incisos c) y d) del artículo 123°.

EN EL NIVEL SECUNDARIO

Art 126° Las áreas o talleres del Plan de Estudios, que se implementen en EL CEPMA dentro de las horas de libre disponibilidad, como parte del Proyecto Curricular del Centro y aprobados por Resolución Directoral, serán consideradas para efectos de promoción o repitencia de grado con el mismo valor que las áreas curriculares contenidas en el Plan de Estudios del Diseño Curricular Nacional de la EBR.

PROMOCIÓN AL GRADO SUPERIOR

Art 127° Una estudiante es promovida al grado superior cuando al término del año escolar, aprueba todas las áreas curriculares, incluidas las áreas o talleres que fueron creados como parte de las horas de libre disponibilidad y el área curricular pendiente de subsanación.

Art 128° Una estudiante es promovida al grado superior cuando al término del Programa de Recuperación Pedagógica o la Evaluación de Recuperación, aprueba todas las áreas curriculares o desaprobe como mínimo una.

REPITENCIA DE GRADO

Art 129° Cuando al término del año escolar, desaproveban cuatro o más áreas curriculares, incluidas las áreas o talleres que fueron creadas como parte de las horas de libre disponibilidad y el área curricular pendiente de subsanación.

Art 130° Cuando al término del Programa de Recuperación Pedagógica o la Evaluación de Recuperación desaproveban dos o más áreas curriculares.

RECUPERACIÓN PEDAGÓGICA

Art 131° Pueden participar en el Programa de Recuperación Pedagógica o en la Evaluación de Recuperación las estudiantes que desaproveban una, dos o tres áreas curriculares, incluida el área curricular pendiente de subsanación.

CAPITULO X DE LA PROMOCIÓN

Art 132° Pertenecen a la Promoción todas las estudiantes que están matriculadas en el último grado de secundaria. Las profesoras Tutoras asesoran a la promoción. Los Padres de Familia participan y asumen su responsabilidad moral, física y económica, respetando la axiología de EL CEPMA.

Art 133° La Promoción elige su nombre tomando como fundamento los modelos propuestos por EL CEPMA.

Art 134° Para las actividades propias de la Promoción, se organiza un Comité cuya directiva estará constituida por Padres de Familia. Las actividades por ellos realizadas están sólo bajo su responsabilidad informando a EL CEPMA sobre las mismas.

TÍTULO V DE LOS PADRES DE FAMILIA

Art 147° Los Padres son los primeros educadores de sus hijas, educan y evangelizan con el testimonio de sus vidas, se identifican con el fin educativo y la espiritualidad salesiana.

Art 148° Comparten el fin de la misión educativa de EL CEPMA para que sus hijas lleguen a ser “buenas cristianas y honradas ciudadanas”, según el querer de nuestros fundadores, Don Bosco y María Mazzarello.

Art 149° Identificados con la espiritualidad salesiana, viven los pilares del Sistema Preventivo: Razón, Religión y Amabilidad; así mismo viven el Evangelio y el Magisterio de la Iglesia haciendo de su hogar una pequeña iglesia doméstica.

Art 150° Son promotores y animadores de la integración familiar, sensibles a los problemas que atentan contra la institución familiar, corresponsables con las propuestas formativas, culturales y evangelizadoras de EL CEPMA.

DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Art 151° Son derechos de los Padres de Familia:

- a) Recibir información acerca de la axiología y normas de EL CEPMA, al iniciar el año escolar.
- b) Recibir información oportuna y precisa sobre el avance académico y formativo de su menor hija.
- c) Recibir información oportuna sobre las actividades a realizarse en EL CEPMA.
- d) Participar en los diferentes eventos y actividades organizadas por EL CEPMA.
- e) Recibir información católica y orientación adecuada como primer responsable de la educación de su hija.
- f) Ser elegido como Delegado de aula.

- g) Entrevistarse con la Directora, Coordinador/a Pedagógico/a y Educadores, previa cita, cuando lo solicite.
- h) Opinar y ofrecer alternativas que favorezcan una mejora en la propuesta educativa.
- i) Participar en la tarea educativa brindando su preparación profesional cuando se le solicite.

DE LOS DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Art 152° Son deberes de los Padres de Familia:

- a) Conocer la axiología educativa de EL CEPMA.
- b) Asumir la axiología de EL CEPMA, respetando sus principios, apoyando con lealtad en la misión educativa que éste realiza en bien de sus hijas.
- c) Participar activamente, con entusiasmo y puntualidad en los eventos y/o actividades propuestas por EL CEPMA, favoreciendo un clima de familia.
- d) Asistir a los talleres y programas de formación cristiana planificados por el departamento psicopedagógico y por la Pastoral de Adultos.
- e) Acoger, respetar y acompañar la preparación académica y vocacional de sus hijas.
- f) Velar por la correcta presentación de sus menores hijas, enviándolas limpias y correctamente uniformadas, con los útiles escolares completos y ordenados.
- g) Cumplir puntualmente con el pago de las cuotas por servicio educativo.
- h) Apoyar el trabajo educativo de los educadores realizando el seguimiento adecuado a sus hijas.
- i) Informarse permanentemente sobre el avance académico y conductual de su hija solicitando la atención respectiva de los educadores.
- j) Velar por la formación de sus hijas haciéndolas concurrir con puntualidad a clases y a todos los actos organizados por EL CEPMA.
- k) Exigir a sus hijas el cumplimiento de las normas establecidas por EL CEPMA para su crecimiento integral.
- l) Cuidar la salud de sus hijas no enviándolas al Colegio cuando se encuentran enfermas.
- m) Ayudar a sus hijas a crecer en responsabilidad, evitando quedarse en la portería a copiarles las tareas que no hacen en clase.
- n) Marcar el nombre y apellido de sus hijas en las prendas del uniforme (oficial y deportivo).
- o) Asumir la responsabilidad en caso de pérdida de la prenda que no esté marcada.
- p) Asumir y respetar las sanciones impuestas a sus hijas por faltas al presente Reglamento.
- q) Responder por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionar sus hijas en EL CEPMA.
- r) No permitir que sus hijas lleven al Colegio objetos distractores ni dispositivos multimedia y aceptar las disposiciones de los artículos 83, u, v, w; 106 b.
- s) Conocer oportunamente y acudir con puntualidad a las citas y reuniones convocadas por EL CEPMA, la Tutora, Educadores, Psicóloga, etc.
- t) Participar en la elaboración y ejecución del Proyecto Educativo y del Plan anual cuando se les solicite.
- u) No tener conductas agresivas en las entrevistas o eventos que realiza EL CEPMA
- v) Asumir la representación de los Padres de Familia del aula a la que pertenece cuando hubiera sido elegido.
- w) No traer en horario escolar el material olvidado por sus hijas.
- x) Aunar esfuerzos para defender, vitalizar y promover la libertad de enseñanza que les asegure la posibilidad de una educación integral para sus hijas.
- y) Darse por notificado, por escrito, de toda comunicación que remita EL CEPMA a través de su hija.
- z) Justificar por escrito las inasistencias de sus hijas, acompañando los certificados correspondientes, cuando ésta haya sido motivada por enfermedad.
- aa) Respetar la autonomía de la Dirección en la conducción de EL CEPMA y en la elección de los educadores.

- ab) Colaborar con el Personal Docente reconociendo su autoridad y proporcionándole los datos que consideren necesarios para facilitar el conocimiento de la estudiante y comprender mejor la realidad que vive.
- ac) Entregar en su oportunidad la documentación que la Secretaría y la Dirección soliciten.
- ad) Conocer el Sistema de Convivencia Escolar, en casos en que sus hijas incurran en violencia están obligados a brindar toda su colaboración para corregir dichos actos y deben comprometerse a cumplir con la consejería respectiva, en aplicación de la Ley N° 29719 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2012-ED (art 97-99, 101, 110-113).
- ae) Solicitar cita con la tutora de su hija para ser informado sobre su desarrollo conductual y académico.

PROHIBICIONES A LOS PADRES DE FAMILIA

Art 153° No está permitido a los Padres de Familia:

- a) Faltar el respeto y/o ejercer presiones sobre el personal de EL CEPMA.
- b) Contratar a los educadores del plantel para dar clases particulares a las estudiantes de EL CEPMA.
- c) Invitar a los educadores a sus domicilios u otros lugares ajenos a EL CEPMA para tratar asuntos relacionados con la tarea educativa.
- d) Dar obsequios al personal de EL CEPMA a fin de lograr favores no éticos.
- e) Tener agendados los números de contacto telefónico (fijo y/o celular), direcciones domiciliarias, direcciones de correo virtual y otros de los docentes y personal de EL CEPMA.

TÍTULO VI DE LOS ÓRGANOS DE COLABORACIÓN

CAPÍTULO II DE LA COMUNIDAD DE PADRES DE FAMILIA

Art 157° La Comunidad de Padres de Familia (COPAFA) de EL CEPMA, está constituida por los padres o apoderados de las estudiantes matriculadas en el plantel y se rige por las normas de los artículos 12° de la Ley de Centros Educativos Privados y 35°, 36°, 37° y 38° de su Reglamento. Su denominación es “Comunidad Padres de Familia (COPAFA) del Colegio María Auxiliadora de Chosica”.

Art 158° La calidad de miembro de la COPAFA se mantendrá mientras el Padre, Madre o Apoderado tenga una hija o pupila cursando estudios en EL CEPMA.

Art 159° La COPAFA participa con EL CEPMA, mediante reuniones periódicas con la Directora. Dichas reuniones versan sobre los siguientes puntos:

- a) Contribuir al mejoramiento de los servicios, infraestructura, equipamiento y mobiliario escolar de EL CEPMA.
- b) Colaborar con la dirección de EL CEPMA en las actividades educativas, sociales, deportivas, pastorales y de capacitación dirigidas a las familias del Colegio.
- c) Atender de modo preferente el desarrollo de actividades de integración de la comunidad salesiana FMA en Chosica.
- d) Contribuir con la mejora continua del Sistema de Gestión de la Calidad Educativa de EL CEPMA.

Art 160° Los fondos de la COPAFA solo podrán ser invertidos en el CEPMA, de acuerdo con el plan de trabajo elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Dirección.

Art 161° La Directora de EL CEPMA es la asesora de COPAFA.

Art 162° La Directora de EL CEPMA, o la persona en quien delegue la función de Asesoría, asiste obligatoriamente a las sesiones de la Junta Directiva y a la Asamblea General de la COPAFA, salvo licencia o impedimento, casos en que designará por escrito a su representante.

ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA COPAFA

Art 163° La Asociación está constituida por los siguientes órganos:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva
- c) Equipo de Apoyo de Padres de Familia -por aula

ASAMBLEA GENERAL

Art 164° La Asamblea General está constituida por todos los todos los padres de familia, apoderados y/o tutores.

Art 165° La Asamblea General recibe la información del Consejo Directivo sobre su Plan de Actividades y eventos de padres.

Art 166° Las Asambleas Generales son convocadas por el/la Presidente de la Junta Directiva en coordinación con la Directora de EL CEPMA.

Art 167° La convocatoria a Asambleas Generales se hará mediante esquelas firmadas por el Presidente de la Junta Directiva y la Directora de EL CEPMA, indicando la agenda. La convocatoria será efectuada con una anticipación no menor de cuarenta y ocho (48) horas.

Art 168° Los Representantes de Grado que concurren a las asambleas ordinarias y extraordinarias, tienen derecho a voz y voto.

JUNTA DIRECTIVA

Art 171° La Junta Directiva es el Órgano Ejecutivo y de Gobierno de la COPAFA. Lo designa la Directora de EL CEPMA. Está integrado por padres de familia identificados con el ideario del CEPMA y que se insertan en la propuesta pastoral del Colegio.

Art 172° La Junta Directiva está compuesta por:

- a) Un/a Presidente
- b) Un/a Secretario/a
- c) Un/a Tesorero/a
- d) Un/a vocal de actividades

Art 173° Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Elaborar el Plan de Trabajo y el Presupuesto Anual, en coordinación con la Directora de EL CEPMA.
- c) Ejecutar las acciones que aseguren el cumplimiento del Plan de Trabajo.
- d) Administrar los recursos recibidos para la ejecución del Plan de Trabajo dando cuenta del movimiento económico a la Directora de EL CEPMA, en forma mensual con documentos probatorios.

Art 174° Las sesiones de la Junta Directiva son ordinarias y extraordinarias y serán conducidas por su Presidente.

Art 175° Las sesiones ordinarias se efectúan por lo menos una vez al mes, siendo convocadas por el Presidente con conocimiento de la Directora y se realizan en el local de EL CEPMA.

Art 176° Las sesiones extraordinarias las convoca el Presidente cuando lo considere necesario, o a petición de por lo menos la mitad de los integrantes de la Junta Directiva o de la Directora de EL CEPMA, para evaluar el avance de la ejecución del Plan de Trabajo y la inversión de los recursos, a fin de

acordar las medidas correctivas que aseguren el cumplimiento de las actividades y proyectos o situaciones de emergencia.

Art 177° El quórum para las sesiones de la Junta Directiva será la mitad más uno de sus integrantes y sus acuerdos se toma por mayoría simple y consta en actas, siendo responsables solidariamente de los acuerdos que tomen, salvo constancia escrita, en caso contrario.

Art 178° Los cargos de la Junta Directiva quedan vacantes por renuncia del titular expresado por escrito o por inasistencias injustificadas y consecutivas a tres reuniones ordinarias. La Junta Directiva podrá designar, por vacancia, los cargos de Secretario y Tesorero entre los Padres de Familia, en coordinación con la Directora de EL CEPMA.

Art 179° La Junta Directiva quedará acéfala cuando quedan vacantes conjuntamente la Presidencia y la Secretaría, en cuyo caso la Directora designará a los nuevos representantes.

Art 180° Ningún miembro de la Junta Directiva, ni sus familiares, podrán efectuar labores remuneradas para EL CEPMA o la misma COPAFA, así como tampoco pertenecer al Equipo de Apoyo Padres de Familia de Aula.

PRESIDENTE

Art 181° Son funciones del Presidente:

- a) Representar a la COPAFA.
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos aprobados en Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Presidir y dirigir las sesiones, ordenando el debate.
- d) Autorizar y suscribir con el Secretario de Actas de la Junta Directiva, los documentos oficiales, correspondencia y demás cuestiones de su ejercicio.
- e) Autorizar con el Tesorero y la visación de la Directora de EL CEPMA los pagos, gastos y egresos que se hagan en forma regular y documentada, disponiendo a la vez el más eficaz control sobre las cuentas, balances y demás efectos.

SECRETARIO/A

Art 182° Son funciones del/la Secretario/a:

- a) Asistir con puntualidad a todas las sesiones de la Junta Directiva, para ordenar y dar cuenta del despacho, refrendando los oficios y demás documentos que se tramitan u ordenen.
- b) Redactar y firmar las actas, resoluciones y correspondencia, así como todas las esquelas de citaciones, avisos, circulares y lo que se disponga en las sesiones.
- c) Llevar los libros de actas de sesiones, el padrón de registro de asociados, los bienes asignados a la Secretaría, cuidar del archivo, bajo inventario y su organización.
- d) Efectuar las demás funciones inherentes a su cargo y auxiliar a la Presidencia de manera general.
- e) Apoyar y colaborar en las acciones de los demás miembros de la Junta Directiva.

TESORERO/A

Art 183° Son funciones del/la Tesorero/a:

- a) Dar cuenta de los gastos con documentos sustentatorios válidos para la contabilidad de EL CEPMA.
- b) Llevar todas las otras funciones propias de su cargo.
- c) Apoyar y colaborar en las acciones de los demás miembros de la Junta Directiva.

VOCAL DE ACTIVIDADES

Art 184° Son funciones del/a Vocal de Actividades:

- a) Coadyuvar con los fines de la Junta Directiva en la realización de las actividades: pastorales, deportivas y otras que formen parte del Plan de Trabajo de COPAFA y/o de EL CEPMA.

- b) Promover los principios y valores institucionales acordes con los itinerarios formativos programados para el año lectivo en EL CEPMA.

EQUIPO DE APOYO PADRES DE FAMILIA DE AULA

Art 185° El Equipo de Apoyo Padres de Familia de Aula es el Órgano de Participación a nivel de aula y grado. Tiene las siguientes funciones:

- a) Apoyar al/la profesor/a o tutora del aula en el proceso de formación integral de las estudiantes del grado.
- b) Colaborar con la Junta Directiva de COPAFA en el logro de los objetivos y funciones propuestas.
- c) Colaborar en el mantenimiento y conservación de los ambientes de EL CEPMA.

Art 186° El Equipo de Apoyo Padres de Familia de Aula no tiene facultades de fiscalización, supervisión o control del personal del Colegio. Estas acciones competen a los Órganos de Dirección del Colegio y a la Autoridad competente.

Art 187° En los meses de marzo o abril de cada año, la Dirección de EL CEPMA, en coordinación con la correspondiente profesora o tutora de aulas, convoca a los Padres de Familia o Apoderados, por grado, a efecto de organizar el Comité respectivo. La designación de los integrantes de los Equipos de Apoyo Padres de Familia de Aula la efectúa la Dirección de EL CEPMA. Los miembros del Comité son los siguientes:

- a) Coordinador de Aula
- b) Vocal de Pastoral
- c) Vocal de Actividades
- d) Vocal de Deportes

Art 188° Las Tutoras asesoran al Comité de Grado.

Art 189° Son funciones del Coordinador/a de Aula:

- a) Representar al grado correspondiente ante la Junta Directiva de COPAFA.
- b) Presidir las reuniones del Equipo de Apoyo Padres de Familia de Aula ordenando el debate.
- c) Velar por el cumplimiento leal del Reglamento Interno de EL CEPMA por parte de los Padre de Familia y estudiantes.
- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos aprobados en las reuniones del Grado.
- e) Fomentar la unidad entre los Padres de Familia y la adhesión y vivencia de la axiología de EL CEPMA.

Art 190° Son Funciones del/la Vocal de Pastoral:

- a) Asistir puntualmente a todas las reuniones del Comité de Grado.
- b) Fomentar la unidad entre los Padres de Familia y la adhesión y vivencia de la axiología de EL CEPMA.
- c) Fomentar la vivencia de los principios y valores institucionales a través del protagonismo en los itinerarios formativos de la Pastoral Familiar en EL CEPMA.
- d) Apoyar y colaborar en la realización de los acuerdos tomados.

Art 191° Son funciones del vocal de Actividades:

- a) Asistir puntualmente a todas las reuniones del Equipo de Apoyo Padres de Familia de Aula.
- b) Fomentar la unidad entre los Padres de Familia y la adhesión y vivencia de la axiología de EL CEPMA a través del protagonismo en las diversas actividades propuestas en la Pastoral Familiar de EL CEPMA.
- c) Colaborar con los otros miembros del Comité de grado para lograr un ambiente de familia en el que los Padres de Familia se conozcan y ayuden a las estudiantes en su formación integral apoyando las propuestas de EL CEPMA.
- d) Redactar las citaciones y comunicados que de disponga en las reuniones previo acuerdo con las Tutoras de aula del grado correspondiente.
- e) Apoyar y colaborar en la realización de los acuerdos tomados.

Art 192° Son funciones del Vocal de Deporte:

- a) Representar a su grado en lo referente al deporte organizado por APAFA.
- b) Estar presente en el sorteo y elaboración del fixture.
- c) Estar presente en los partidos de su grado.
- d) Mantener la calma y el equilibrio para intervenir objetivamente en las dificultades que pudieran presentarse en los partidos.
- e) Fomentar la unión y la participación de los Padres de Familia de su grado en los diversos deportes como muestra de acogida de la axiología de EL CEPMA.
- f) Intervenir asertivamente para que los Padres de Familia de su grado no se queden en los alrededores de EL CEPMA después de los partidos deportivos.

Art 193° En el caso, que uno o más integrantes del Equipo de Apoyo Padres de Familia de Aula, sean designados por la Dirección del Colegio, para integrar la Junta Directiva de COPAFA de EL CEPMA, la Directora designará al Padre de Familia o Padres de Familia reemplazantes.

Art 194° Para el ejercicio de sus actividades el Equipo de Apoyo Padres Familia de Aula elaborará un plan de trabajo, el mismo que será formulado con el asesoramiento de las tutoras de aula y aprobado por la Dirección de EL CEPMA. Por ningún motivo, los Comités de Grado exigirán cuotas o aportes económicos. Los Presidentes de los Equipo de Apoyo Padres de Familia de Aula podrán reunirse, con la autorización de la Dirección, para conformar el Plenario de Comités de Grado, bajo la Presidencia de un miembro de la Junta Directiva de la COPAFA.

RENOVACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art 195° Los miembros de la Junta Directiva son designados, para cada cargo, por la Directora de EL CEPMA, con la aprobación de la representante de la Promotora, por un período de dos (02) años, pudiendo volver a ser designados indefinidamente por períodos sucesivos de dos años, a condición que tengan hija o hijas estudiando en EL CEPMA.

Art 196° La nueva Junta Directiva entrará en funcionamiento el mismo día de su designación y juramentación.

Art 197° La Junta Directiva no podrá ser integrada por:

- a) Las autoridades Políticas y miembros de los Gobiernos Regionales, Alcaldes y los Funcionarios o Directivos del Sector Educación.
- b) El Personal Directivo, Jerárquico, Docente o Administrativo de EL CEPMA.
- c) Los integrantes de la Entidad Promotora de EL CEPMA y sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.
- d) Los apoderados que de forma transitoria asumen responsabilidades sobre la pupila.

Art 198° Los miembros de la Junta Directiva de la COPAFA, no podrán ser simultáneamente miembros de otra Junta Directiva o de Asociación de Padres de Familia.

Art 199° Por ningún motivo o acuerdo, los miembros de la Junta Directiva percibirán dieta u otro beneficio por sus servicios en la COPAFA.

Art 200° La Junta Directiva cesante hará entrega, bajo inventario, y acta de relevo de cargo toda documentación consistente en el libro de ingresos y egresos, útiles, enseres y todos los bienes.

Art 201° La Dirección de EL CEPMA brinda las siguientes facilidades a la COPAFA:

- a) Uso del local para las reuniones de Junta Directiva, Representantes de Grado y Asamblea General.
- b) Distribución de citaciones, boletines y otros.
- c) Uso de servicios, equipo y mobiliario.

TÍTULO VII DEL RÉGIMEN PEDAGÓGICO DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO EDUCATIVO

CAPÍTULO VI
DE LA EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN

- Art 258°** Las acciones referidas a evaluación, promoción, y certificación de las estudiantes de EBR están contenidas en las normas legales vigentes emanadas por el MINEDU.
- Art 259°** La evaluación de la estudiante es integral, permanente y flexible.
- Art 260°** Las estudiantes de Primaria son calificadas de manera cualitativa según las indicaciones del Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular.
- Art 261°** Las estudiantes de Secundaria son calificadas con la escala numérica del 0 al 20. Ellas deberán rendir sus evaluaciones en las fechas programadas, sólo en caso debidamente justificado, el/la Coordinador/a Pedagógico/a podrá autorizar una nueva fecha.
- Art 262°** Las estudiantes que resulten desaprobadas en las evaluaciones de progreso, tendrán nuevas oportunidades de aprendizaje y evaluación, dentro del correspondiente trimestre.
- Art 263°** La evaluación del comportamiento se realiza con fines de ayuda y orientación. En ella se tiene en cuenta, entre otros, los criterios de: responsabilidad, urbanidad, orden, participación y puntualidad.
- Art 264°** Periódicamente, los Padres de Familia son informados sobre el desarrollo de las capacidades y logros de competencias de sus hijas.
- Art 265°** La Dirección y el/la Coordinador/a Pedagógico/a, en conformidad a la normatividad vigente está autorizada a decretar:
- Adelanto o postergación de las evaluaciones trimestrales.
 - Nuevas pruebas de evaluación según sea el caso.
- Art 266°** Los documentos de Registro y evaluación que se utilizan en EL CEPMA son los que aprueba el Ministerio de Educación.
- Art 267°** Las estudiantes con área de cargo, para poder continuar en EL CEPMA, deberán rendir los exámenes en el propio CEPMA.
- Art 268°** Las estudiantes deben tener en cuenta las siguientes indicaciones:
- Estar siempre preparadas para la evaluación.
 - Archivar en un folder personal las evaluaciones luego de ser firmadas por los padres.
 - La no justificación de inasistencias a las evaluaciones es considerada como falta y registradas con la nota mínima.
 - Para los casos de recuperación y complementación pedagógica a lo largo del año escolar, el/la Coordinador/a Pedagógico/a informará oportunamente a las estudiantes.
- Art 269°** Es obligación de EL CEPMA extender la certificación correspondiente que acredite los resultados de la evaluación anual, así como la conducta de la estudiante.
- Art 270°** La Boleta de Notas es el documento que pone en conocimiento de los padres y apoderados el rendimiento escolar, número de ausencias y atrasos de la joven durante el desarrollo de cada trimestre y del año académico.
- Art 271°** Los Comunicados son documentos emitidos por la Directora o Coordinador/a Pedagógico/a dirigidos a los Apoderados y/o estudiantes que permiten dar a conocer las actividades, programación e información que EL CEPMA estima de relevancia.
- Art 272°** Las estudiantes de quinto de secundaria que al final del año salieran desaprobadas serán evaluadas a los treinta días posteriores a la finalización del año escolar. Si nuevamente son desaprobadas, EL CEPMA programará exámenes cada treinta días a solicitud de cada una de ellas según la norma vigente.

TÍTULO VIII

DE LAS NORMAS Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I
INGRESO Y MATRÍCULA

Art 284° Al finalizar el Año lectivo, EL CEPMA brinda en forma escrita, veraz, suficiente y apropiada, la información sobre las condiciones económicas a las que se ajustará la prestación del servicio educativo y la organización pedagógica correspondiente al año lectivo siguiente.

Art 285° La matrícula de la estudiante significa la libre y responsable elección de aceptar que sus hijas recibirán una educación católica y, que se comprometen a dar testimonio de fe en Cristo y asumir y cumplir el P.E.I y el presente Reglamento Interno, de conformidad al precepto constitucional de la libre elección y el de observar los fines de EL CEPMA.

Art 286° La matrícula y ratificación de matrícula se fija anualmente y se cumple de acuerdo con las disposiciones que establece oportunamente la Dirección de EL CEPMA. Los padres o apoderados asisten obligatoriamente a este acto y suscriben la DECLARACIÓN DEL PADRE DE FAMILIA, en la que consta la información sobre el costo del servicio educativo, el marco doctrinal que sustenta la educación de EL CEPMA, sus fines y objetivos y otras que se considere conveniente.

Art 287° Para cubrir vacantes, si hubiera, los padres de familia o apoderados cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Presentar la solicitud a la Dirección General de EL CEPMA, adjuntando toda la documentación requerida.
- b) Hacer que la postulante realice las entrevistas requeridas.
- c) En caso de ganar vacantes cumplirán con todos los requerimientos solicitados por EL CEPMA.

Art 288° En general los requisitos para pertenecer a EL CEPMA son:

1. Para los padres:

- a) Asistir a las entrevistas solicitadas por EL CEPMA
- b) Informarse de la axiología de EL CEPMA y asumirla con responsabilidad y coherencia.
- c) Presentar los documentos requeridos.
- d) Llenar la ficha familiar.
- e) Firmar cada año la Declaración del Padre de Familia.
- f) Participar en las propuestas formativas de EL CEPMA.
- g) Cumplir puntualmente con el pago por servicio educativo.

2. Para las estudiantes:

- a) Asistir a las entrevistas solicitadas por EL CEPMA.
- b) Informarse de la axiología de EL CEPMA y asumirla con responsabilidad y coherencia.
- c) Tener la edad y la madurez requerida para el grado al que postula, según las normas del MINEDU.
- d) No haber sido expulsada de otra Institución Educativa.

Art 289° Las estudiantes que son aceptadas a EL CEPMA por traslado de otro Centro Educativo, lo serán previa firma de una CARTA DE COMPROMISO por parte de los padres o apoderados. Durante el año lectivo sólo se pueden admitir traslados hasta el último día hábil del mes de octubre del año lectivo.

Art 290° Para ser matriculadas, las estudiantes que ingresan por primera vez al sistema educativo, deben seguir el siguiente procedimiento:

- a) Confirmación de la vacante.
- b) Haber cumplido con el trámite de inscripción y los procedimientos que comporta.
- c) Tener la edad correspondiente al grado de estudios de acuerdo a las disposiciones expedidas por el Ministerio de Educación

- d) Entrevista de los Padres de Familia con la Responsable del Departamento Psicopedagógico y con la Directora.

Art 291° Los Padres de Familia deben presentar los siguientes documentos:

- a) Partida original de nacimiento.
- b) Informe académico y conductual del Colegio de procedencia.
- c) Seis (6) fotos tamaño carné con uniforme
- d) Constancia de no adeudo en el Colegio de procedencia.
- e) Seguro contra accidentes
- f) Copia del DNI de la estudiante y de los padres y/o apoderados
- g) Ficha de datos familiares correctamente llenada

Art 292° Las estudiantes serán aceptadas según la disponibilidad de vacantes.

Art 293° Para ser matriculadas, las estudiantes que ingresan por traslado, deben:

- a) Haber cumplido con el trámite de inscripción y procedimientos que comporta.
- b) Haber tenido la entrevista con la Responsable del Departamento Psicopedagógico y con la Directora de EL CEPMA
- c) Presentar la Ficha de matrícula del Colegio de procedencia, el Código modular, la Partida de nacimiento, los certificados de estudios y de conducta, el Informe favorable de los exámenes psicológicos, académicos y de la entrevista con los padres o apoderados, la Constancia del pago de la Donación a la Congregación Promotora por concepto de cuota de ingreso y el Derecho de Matrícula.

Art 294° Toda matrícula condicional, se registra por escrito con la firma de los Padres de Familia (o apoderado), la Coordinadora del nivel, el/la Coordinador/a Pedagógico/a y la Directora. La estudiante firmará sólo en el caso que le corresponda.

Art 295° El proceso de matrícula se efectúa una sola vez al año.

Art 296° La matrícula comprende:

- a) Estudiantes regulares promovidas al grado inmediato superior.
- b) Estudiantes que ingresan por primera vez al sistema educativo.
- c) Estudiantes que ingresan a EL CEPMA, por traslado de matrícula o prueba de ubicación, procedentes de otros centros educativos del país o del extranjero, si hubiera vacantes.

Art 297° Los requisitos para estudiantes procedentes del extranjero que ingresen con prueba de ubicación o convalidación de áreas, son:

- a) Compromiso de los padres de familia o apoderados de cumplir los principios axiológicos contenidos en el proyecto educativo y a acatar lo señalado en el presente Reglamento Interno y otras disposiciones que sean emitidas.
- b) Certificados visados por el Ministerio de Educación y la resolución de ubicación y convalidación correspondientes.

Art 298° Los Padres de Familia y/o Apoderados deberán mantenerse al día en el pago del servicio educativo, teniendo en cuenta que es la única fuente de ingreso de EL CEPMA y con la que hace frente a los compromisos asumidos con el Personal y las tareas de mantenimiento y renovación de equipos e infraestructura y pago de servicios.

Art 299° Los Padres de Familia cuyas hijas sean matriculadas en forma condicional, deberán firmar antes de la matrícula un compromiso de honor, en este sentido y sólo por una vez ya que, si la estudiante no supera la situación deberán retirarla de EL CEPMA.

Art 300° Los padres que no concurren al proceso de matrícula en las fechas indicadas, podrán hacerlo posteriormente, siempre y cuando exista vacante y en la fecha y hora fijada por la Dirección.

Art 301° EL CEPMA se reserva el derecho de admitir estudiantes que hubieran presentado problemas de conducta en otro plantel.

RATIFICACIÓN DE MATRÍCULA

Art 302° La ratificación de matrícula es un proceso automático que realiza EL CEPMA, cuando la estudiante ha observado buena conducta y cumple uno de los siguientes requisitos:

- a) Aprobar todas las áreas del plan de estudios
- b) Aprobar las pruebas de recuperación en el mes de febrero.
- c) Ser promovida de grado con un área desaprobada que la llevará adicionalmente durante el año como área de subsanación (Secundaria).

Art 303° La ratificación de la matrícula se realiza en las fechas establecidas cada año por EL CEPMA. Son requisitos para dicha ratificación:

- a) Ser efectuada por los Padres de Familia o Apoderados.
- b) Que los Padres de Familia y/o Apoderados no tengan ninguna deuda por el servicio educativo del año anterior.
- c) Que los Padres o Apoderados hayan participado en los módulos de Escuela de Padres del año anterior.
- d) Que la estudiante no registre sanciones que ameriten la separación de EL CEPMA.

Art 304° El proceso de ratificación de matrícula se consolida cuando los Padres o Apoderados se acercan al colegio en las fechas señaladas habiendo efectuado los pagos correspondientes al nuevo año escolar.

RATIFICACIÓN CONDICIONAL

Art 305° A las estudiantes que, durante el año pese a haber recibido un programa de seguimiento tuvieron problemas de conducta, se les condiciona la matrícula mediante un compromiso de honor firmado por los Padres de Familia. De continuar el problema, EL CEPMA tiene derecho de retirar la ratificación de matrícula. Se pierde el derecho a la ratificación de la matrícula para el siguiente año por incumplimiento del pago puntual del servicio educativo durante el año anterior.

CAPÍTULO II EL RÉGIMEN ECONÓMICO

INGRESOS

Art 306° Son ingresos de EL CEPMA, el derecho de inscripción, la cuota de ingreso, donaciones, cuota de matrícula o ratificación, pensiones por servicio educativo, ingresos financieros, otros ingresos autorizados de acuerdo a Ley, así como las cuotas extraordinarias aprobadas de acuerdo a Ley.

Art 307° El monto de las cuotas por servicio educativo, las cuotas de ingreso, cuotas extraordinarias y cualquier otro ingreso establecido por ley, son fijados por la Entidad Promotora, en coordinación con la Directora de EL CEPMA. El pago de las cuotas extraordinarias, requiere la previa aprobación de la UGEL de acuerdo a lo establecido en el artículo 16º de la Ley de los Centros Educativos Privados 26549.

Art 308° El mantenimiento, conservación y renovación del patrimonio de EL CEPMA es permanente y abarca infraestructura, mobiliario, materiales educativos, biblioteca, laboratorios, talleres, salas especializadas de inglés, computación, maquinarias y otros implementos necesarios para la gestión educativa. Todos los gastos de operación de EL CEPMA se cubren con los ingresos de las cuotas por servicio educativo.

Art 309° Los gastos derivados por daños a bienes de EL CEPMA serán cubiertos por quien los origine.

Art 310° En caso de eventualidades derivadas de ajustes por inflación o disposiciones de ley que afecten los gastos de operación de EL CEPMA o en situaciones de emergencia, la Dirección General reajustará el costo del servicio educativo para su trámite ante la Autoridad Educativa competente como cuota extraordinaria.

Art 311° No procede la devolución de pagos por concepto de matrícula, inscripción, cuotas por servicio educativo, cuotas de ingreso, donaciones u otros efectuados al CEPMA en el acto de matrícula o su

ratificación, en los casos de traslado de las estudiantes a otras instituciones educativas, o en los casos de separación de la estudiante de EL CEPMA cualquiera que sea el motivo.

Art 312° La administración de los recursos es función de la Promotora, de la Directora y de la Administradora de EL CEPMA.

Art 313° La Directora, al vencimiento del año escolar y antes de la matrícula, hace conocer a los Padres de Familia, Apoderados y a la Autoridad Educativa el costo de la matrícula y servicio educativo del año siguiente.

Art 314° Las cuotas del servicio educativo se cancelan según el cronograma fijado. Pasada la fecha de pago, el monto queda afecto de pago de intereses moratorios de conformidad a lo establecido de acuerdo a Ley.

Art 315° De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, EL CEPMA tiene la facultad de no incluir en los documentos evaluatorios, las calificaciones por los períodos no pagados y/o retener los certificados de estudios correspondientes a períodos no pagados y/o a no ratificar la matrícula de la estudiante para el año siguiente.

Art 316° Para la ratificación de la matrícula se tendrá en cuenta el comportamiento o cumplimiento del pago de las cuotas por servicio educativo correspondientes al año lectivo anterior.

SEGUROS

Art 317° Los seguros, que serán adquiridos en forma voluntaria, al inicio de cada año lectivo, son los siguientes:

- a) Educacional.
- b) De accidentes escolares.

Art 318° El seguro educacional se aplica al fallecimiento de quien solventa la pensión de la estudiante, asumiéndose que normalmente es el padre de familia o la madre viuda. De otra manera, se aplicará de acuerdo a los procedimientos del Reglamento de la Ley.

Art 319° El seguro de accidentes se utiliza en los momentos de emergencia, que pueden comprometer la salud, o incluso la vida de la estudiante accidentada.

BECAS

Art 320° Corresponde a la Dirección de EL CEPMA, de acuerdo con la Entidad Promotora, el otorgamiento, en forma voluntaria, de becas de estudio por razones económicas y otras que crea conveniente.

Art 321° Las becas otorgadas se supeditan a las siguientes condiciones:

- a) Cubren únicamente el pago de cuotas por servicio educativo
- b) Están sujetas a evaluación bimestral

Art 322° La Dirección iniciará la calificación de peticiones de beca la primera semana del mes de enero, salvo los casos de orfandad, inhabilitación o pena privativa de la libertad, cuya calificación se efectuará dentro de los diez días de presentada la correspondiente solicitud de beca.

Art 323° Ambos Padres, o el Apoderado de la estudiante, para el otorgamiento de la beca por carencia de recursos económicos, deberán presentar una solicitud a la Dirección, adjuntando:

- a) Declaración jurada en la que se demuestre la carencia de recursos para cubrir las cuotas por servicio educativo.
- b) Copia de la declaración jurada del impuesto a la renta del año inmediato anterior a la fecha de solicitud de la beca.
- c) Copia de la declaración jurada de autoavalúo o del recibo de alquiler de la vivienda, si fuera el caso.
- d) Constancia de Trabajo con expresa indicación de sueldos y salarios al mes anterior al de la solicitud, con la respectiva boleta de pago.
- e) Certificado domiciliario expedido por la Policía.
- f) Otros documentos que la Dirección de EL CEPMA solicite.

- Art 324°** EL CEPMA, para otorgar la beca, tiene derecho de efectuar los estudios o verificaciones necesarios respecto a la veracidad de la petición, y de requerir la información adicional necesaria.
- Art 325°** La beca en caso de orfandad será de un año, pudiendo no renovarse si ya no existieran los causales para dicho otorgamiento.
- Art 326°** La Dirección de EL CEPMA comunicará los resultados de las peticiones de beca por falta de recursos económicos, durante el mes de marzo.
- Art 327°** EL CEPMA otorga becas o parte fraccionada de pagos de cuotas por servicio educativo a través de la Dirección, debiéndose evaluar las solicitudes dando prioridad a las familias realmente necesitadas.
- Art 328°** Las becas no son permanentes sino por períodos ordinarios de un año, para que éstas sean rotativas entre las familias que tienen necesidad de esta ayuda.
- Art 329°** Se pierde el derecho a continuar con la beca en el año en curso y en el año siguiente por:
- Tener áreas desaprobadas.
 - Incumplir reiteradamente el Reglamento Interno.
 - No participar en actividades programadas por EL CEPMA, ya sea por parte de las jóvenes como de los Padres de Familia y Apoderados.
 - Por comportamiento no adecuado.
 - Por faltar sistemáticamente a la verdad.
 - Por tener reiteradas tardanzas.
 - Por tener ficha de compromiso en Coordinación Pedagógica o condicionamiento de matrícula.
 - Mejora de la situación económica del Padre o Apoderado.

